



Subdirector de Acuicultura (S)	
112 F	[Signature]
Jefa FIA (S)	
JMC	[Signature]
Jefa Departamento Jurídico	
AMRA	[Signature]
Abogado Redactor	
EMS	[Signature]

**APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES NÚMERO 28C**

**VALPARAÍSO, 30 JUN. 2014**

**R.E. N° 1967**

VISTOS: Lo dispuesto en el D.S. N°319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de aprobación de la modificación del plan de manejo sanitario correspondiente a la ACS 28C; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.



Que, la agrupación de concesiones número 28C, integrada por las empresas Salmones Antártica S.A., Piscicultura Palqui Ltda. y Salmones Ice Val Ltda. presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura un plan de manejo, suscrito ante los notarios públicos de las ciudades de Coyhaique, Puerto Montt y Castro, con fechas 29 de mayo, 03 de junio y 06 de junio de 2014, respectivamente.

Que, el referido plan fue aprobado por la unanimidad de sus integrantes quienes fijaron un plan de descanso sanitario que tendrá vigencia a contar del 01 de septiembre de 2014 y hasta el fin del próximo período productivo, esto es el 31 de mayo de 2016 respecto de los siguientes centros de cultivo: centro código número 110890 de titularidad de Salmones Antártica S.A., centro código número 110928 de titularidad de Piscicultura Palqui Ltda. y centro código número 110128 de titularidad de Salmones Ice Val Ltda.

Que la referida agrupación de concesiones designó como coordinador a don Claudio Lara, domiciliado para estos efectos en Ruta W-853, Km. 3.7, Sector Huicha, Chonchi, correo electrónico clara@nissui.cl.

Que, los titulares comparecientes en el referido plan de manejo, declararon además, que se sujetan al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las situaciones excepcionales que señala, como es, entre otras, obtener una INFA negativa, en los casos que corresponda.



**RESUELVO:**

**1.- APRUÉBASE** el plan de manejo sanitario presentado por la agrupación de concesiones Número 28C, a contar del 01 de septiembre de 2014 y hasta el fin del próximo período productivo, esto es el 31 de mayo de 2016. la fecha y en los siguientes términos:

a) Los descansos sanitarios voluntarios de los centros de cultivo individualizados en el considerando tercero de la presente resolución.

b) La designación de coordinador de la agrupación.

c) En cuanto a las situaciones excepcionales referidas en el último considerando de la presente resolución, apruébense en los casos que corresponda, sólo en cuanto no se trate de centros que, de no haber mediado la aprobación del respectivo plan de manejo y, por ende, haberse aprobado el descanso sanitario voluntario, se habría configurado respecto de ellos una causal de caducidad.

Se tendrá por no aprobado el plan de manejo, respecto de aquellos centros que no dieren cumplimiento a esta medida.

2.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- FIA.
- Oficina de Cartes.

